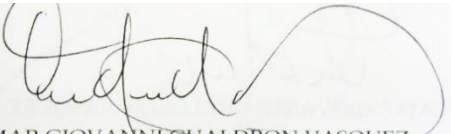




Proceso	: VERBAL. R.C.E.
Radicado	: 2023-00063-00
Demandante	: RUT MARIA MOSQUERA CARVAJAL.
Demandado	: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA.
Al despacho de la señora Juez para resolver.	
Bucaramanga Sder., 18 de abril de 2024.	



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, observa este despacho judicial lo siguiente:

- En el escrito de demanda, la parte demandante dirige su acción contra de los herederos indeterminados del señor JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA.
- En el auto de fecha 27 de abril de 2023, se admitió la demanda contra los herederos indeterminados del señor JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA, ordenándose su emplazamiento de conformidad a las normas procesales.
- El día 6 de julio de 2023, a través de la secretaría de este Juzgado, se procedió a realizar el emplazamiento, incluyéndose en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados a los herederos indeterminados del señor JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA, iniciando el término el día 7 de julio de 202 y venciendo el día 28 de julio de 2023.
- En el numeral 022 del expediente digital de control proceso, se observa que el apoderado de la parte demandante, allega memorial en el que informa enviar comunicación a los herederos determinados del señor JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA, a través de Servientrega, a la carrera 3 # 65-22/casa 5/ manzana A/ Urbanización Peñon de la Ciudad de Bucaramanga, el día 10 de julio de 2023.
- El día 25 de Julio de 2023, notificó personalmente al apoderado del señor ALLEN GIOVANNY ACEVEDO ORDOÑEZ, heredero del demandado JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA.

- El día 18 de enero de 2024, se procedió a realizar la actualización en el registro Nacional de emplazados en la inclusión de los herederos indeterminados de JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA, iniciando el 22 de enero de 2024 y finalizando el 9 de febrero de 2024.

- Por auto del 12 de febrero de 2024, se designó curador ad litem de los herederos indeterminados de JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA.

Dispone el artículo 87 del C. G. del P.

Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.

La demanda podrá formularse contra quienes figuren como herederos abintestato o testamentarios, aun cuando no hayan aceptado la herencia. En este caso, si los demandados o ejecutados a quienes se les hubiere notificado personalmente el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo, no manifiestan su repudio de la herencia en el término para contestar la demanda, o para proponer excepciones en el proceso ejecutivo, se considerará que para efectos procesales la aceptan.

Cuando haya proceso de sucesión, el demandante, en proceso declarativo o ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados, o solo contra estos si no existieren aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales.

En los procesos de ejecución, cuando se demande solo a herederos indeterminados el juez designará un administrador provisional de bienes de la herencia.

Esta disposición se aplica también en los procesos de investigación de paternidad o de maternidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho judicial REQUIERE a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que informe si conoce los herederos determinados del señor JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA (q.e.p.d.), o si conoce de la existencia de proceso de sucesión, toda vez que éste envió comunicación a través de Servientrega a los mismos (determinados), 4 días después de haberse realizado la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de los herederos indeterminados.

En el evento de que tenga conocimiento de lo solicitado, deberá informarlo debidamente a este Juzgado.

Se concede a la parte demandante el término de 30 días hábiles, so pena de desistimiento tácito (Artículo 317 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc1debea2c9b05b9b80088a8578a7d1779e8986cb45c4f806f2fa2a44e1f096**

Documento generado en 18/04/2024 04:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>